ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CIUDAD	FECHA					
MUNICIPIO DE SINCE - SUCRE	D	06	M	08	AÑO:	2026

En el marco de la normas vigente de contratación de La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, del Departamento de Sucre en desarrollo a lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el artículo veinticinco del Acuerdo No 05 de del 17 de octubre de 2023, se elabora el presente documento, que contiene los estudios y documentos previos dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de la E.S.E Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución.

Consultoría		Arrendamientos		Seguros		Prestación de servicios	X
Suministros		Compras		Obras		Otros	

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE , PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, es una entidad del orden municipal que presta los servicios de Primer Nivel de atención en salud; requiere que de manera ininterrumpida se brinden los servicios de medicina general en el área de urgencias, requiriendo este de manera presencial con auxiliares que cumplan con los requisitos de habilitación y acreditación.

La necesidad de ser competitivos y de estar atentos a las exigencias legales, conlleva a las instituciones a brindar la prestación de los servicios de salud con eficiencia y calidad, el cual puede obtener mejorando cada día los aspectos y factores que intervienen en una u otra forma en la prestación del mismo.

La prestación de los servicios de salud exige la participación de profesionales idóneos que brinden atención oportuna, segura y de calidad a los usuarios que lleguen al servicio. Los profesionales de enfermería son parte del equipo básico de salud (médico, bacteriólogo, odontólogo, enfermero), talento humano esencial para la atención y cuidados al paciente. La E.S.E. es el único prestador público del municipio que brinda el servicio de Urgencias, con alta demanda del servicio, debido a su ubicación geográfica estratégica, razón por la que debe proveerse de talento humano idóneo y suficiente en aras de garantizar la atención a los pacientes que llegan al servicio de Urgencias.

No obstante, lo anterior para atender dichos servicios, la entidad cuenta dentro de su planta de personal con trece (13) auxiliares de enfermería, los cuales no son suficientes para la demanda de los diferentes servicios de salud que presta la Entidad, toda vez que según el estudio técnico sobre cargas de trabajo se determinó que la E.S.E. requiere de una auxiliar de enfermería para garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y constante.

La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé., como Institución de salud, le corresponde garantizar los servicios médicos de manera oportuna y permanente, derecho que se encuentra consagrado en los (art 48 y 49 CN) de la Constitución Política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo

del estado el cual debe garantizársele a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de un **Auxiliar De Enfermería** para el área de urgencias que cubra ciento noventa y dos (192) horas al mes, en La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé. para la prestación de los servicios en el área de urgencias. Por lo que E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia 2025.

De igual manera La Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa durante los períodos electorales, el artículo 33 de la citada ley consagra expresamente excepciones a dicha prohibición, al disponer que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de los entes del Estado, salvo en lo relacionado con la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres, la reconstrucción de infraestructura afectada por atentados, desastres naturales o fuerza mayor, así como los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, y aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.

En consecuencia, al tratarse de una Empresa Social del Estado, en su calidad de entidad sanitaria y hospitalaria, la ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro se encuentra legalmente habilitada para adelantar la presente contratación directa durante el período de restricciones electorales, toda vez que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la prestación del servicio público esencial de salud y resulta necesario para garantizar su continuidad y el adecuado funcionamiento institucional, sin que ello implique el desconocimiento de los fines y principios que inspiran la Ley de Garantías Electorales.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ

Código – Segmento	Código - familia	Código - clase	Código – producto
85000000	85100000	85101600	851101601

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

La ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Sucre, exige que el auxiliar a contratar cumpla con las siguientes calidades: **Auxiliar de enfermería**, que desarrolle las siguientes actividades.

- Cuidados directo a pacientes según sus necesidades y patología presentada (administración de medicamentos, canalización, curaciones, retiro de puntos, EKG, nebulizaciones, entre otros).
- Elaboración de notas de enfermería, cargo de insumos.
- Manejo de equipos y equipamiento del servicio
- Realización de materiales de curación (gazas, apósitos, torundas de algodón).
- Traslado de pacientes en ambulancia.
- Asistir a las diferentes capacitaciones realizadas por la ESE.
- Brindar confort al paciente en observaciones.
- Articular con facturación lo concerniente a referencia y contrarreferencia para el traslado de pacientes.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a:

- Realizar todos los procedimientos de enfermería dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad.
- Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece.
- Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia.
- Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar.
- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
- Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos de la E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el presente proceso de contratación se regula de manera específica por el acuerdo Nro. 08 de 2025, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la ESE Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé Sucre, y se deroga el Acuerdo Nro. 05 2023, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación estatal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000).** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios de mercado y del análisis de precios realizados por la ESE.

4.2. FORMA DE PAGO.

La ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un pago, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000)**, una vez presentada la cuenta de cobro o factura previo recibido de satisfacción del supervisor, hasta completar el 100% del valor del contrato por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000).**

La ESE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y se contaran desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el Valor del contrato.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (si aplica)

N.A.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Mediante el anexo N° 1 (Matriz de riesgo) se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

N.A.

8. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la gerente o a quien ella designe.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontratual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. OTROS DOCUMENTOS.

Propuesta de servicios, hoja de vida, Rut, antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, medidas correctivas, entre otros.

11. INDEMNIDAD.
El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.

MILENA BASTIDAS.

MILENA BASTIDAS DE LA OSSA
Enfermera jefa

MATRIZ N° 01

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución:	Cumplimento de plazo Contractual	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Hospital	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Hospital y Contratista	Ejecucion	Cumplimento de plazo Contractual	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Cumplimento de plazo Contractual	Hospital Supervisor Contratiasta	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Cumplimento de plazo Contractual	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	hospital	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Hospital y Contratista	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro	Posterior a la firma del contrato